

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-19-0021 de Febrero 6 de 2019

### LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANO

RADICACION No. 66001-1-190093  
ESTRATO No 5

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1052 DE 1998, EL DECRETO 1600 DE 2005, EL DECRETO 564 DE 2006, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

#### CONSIDERANDO

- A. Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE MATRIZ SV, identificada con NIT N° 830.053.812-2, representada legalmente por el señor JAIME ERNESTO MAYOR ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.377.264, actuando a través de apoderado, y los señores LUIS FERNANDO ANGEL MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.067.871, GLORIA ELENA ANGEL MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.952.193, JULIO CESAR ANGEL MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 10.095.095 y JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 10.058.108, solicitaron Licencia Urbanística para la Subdivisión de Un Predio.
- B. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

#### RESUELVE

Artículo 1° Conceder Licencia Urbanística para la subdivisión del predio ubicado en los lotes denominados LOTE RESIDUAL SECTOR BELMONTE "CANAIMA" y LOTE SV PARAJE DE BELMONTE, con un área total superficial de 31646.28 m<sup>2</sup>, identificado con las matriculas inmobiliarias No 290-222296 Y 290-222307 y fichas catastrales en mayor extensión No 01-09-00-00-0824-0001-0-00-00-0000, 01-09-00-00-0824-0002-0-00-00-0000 y 01-09-00-00-0824-0004-0-00-00-0000 así:

LOTE	AREA
ÁREA LOTE SV1	21323.07 m <sup>2</sup>
LOTE A CEDER	2412.75 m <sup>2</sup>
ÁREA LOTE RESIDUAL	7910.46 m <sup>2</sup>
TOTAL	31646.28 m <sup>2</sup>

La Presente Subdivisión se encuentra condicionada al previo englobe de los predios LOTE RESIDUAL SECTOR BELMONTE "CANAIMA" identificado con la matricula inmobiliaria No 290-222296 y el resultante LOTE A CEDER, quedando de la siguiente manera:



Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-19-0021 de Febrero 6 de 2019

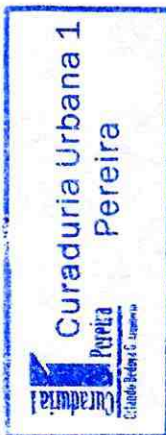
### LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANO

RADICACION No. 66001-1-190093  
ESTRATO No 5

LOTE	AREA
ÁREA LOTE SV1	21323.07 m <sup>2</sup>
ÁREA LOTE RESIDUAL 1	10323.21 m <sup>2</sup>
TOTAL	31646.28 m <sup>2</sup>

- Artículo 2°** Los Linderos de los lotes serán suministrados por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la licencia de subdivisión en las modalidades de subdivisión urbana y rural hará las veces del certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.
- Artículo 3°** Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.
- Artículo 4°** La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.
- Artículo 5°** Para adelantar cualquier actuación urbanística de parcelación, urbanización y construcción, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Artículo 6°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.12.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-19-0021 de Febrero 6 de 2019

### LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISION DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANO

RADICACION No. 66001-1-190093

ESTRATO No 5

**Artículo 7°** Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.

**Artículo 8°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso –Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Febrero 6 de 2019

  
ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1

